

ACTA Nº 46/08

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ Mª GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DOÑA ELOISA Mª CABRERA CARMONA.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día **DOS** del mes de **JUNIO** del año **2008**, siendo las **DIEZ HORAS**, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de SªSª Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el

Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 16 de Junio de 2007 del que se dio cuenta al Pleno el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión a la Junta de Gobierno Local (publicadas en el B.O.P. de Almería Núm. 137, de fecha 16 de julio de 2007).

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de mayo de 2008.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Nª/Ref.: 23/01. Asunto:Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 12/01. Adverso: Dino Inmobiliaria, S.A. y la entidad deportiva Club de Golf Playa Serena. Situación: Sentencia Núm. 342/08.

2º.- 2.- Nª/Ref.: 50/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 200/08. Adverso: Encarnación Salmerón Martínez. Vehículo: Toyota, modelo

Corolla y matrícula: 4936-CTG. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 3.- Nª/Ref.: 66/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 293/08. Adverso: Fertilizantes Biologicos Andaluces. Vehículo: Renault, modelo Kangoo y matrícula: 0525-CXF. Compañía de Seguros: Reale Seguros Generales, S.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- Nª/Ref.: 92/08. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Autos Núm: 863/07-CM. Adverso: Grupo Inmobiliario Las Marinas-Roquetas, S.L. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

2º.- 5.- Nª/Ref.: 157/07. Asunto:Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 573/07-CG. Adverso: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Situación: Auto Núm. 236/08.

2º.- 6.- Nª/Ref.: 145/07. Asunto:Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 491/07. Adverso: María José Palma Castillo. Situación: Sentencia Núm. 175/08.

2º.- 7.- Nª/Ref.: 95/08. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Autos Núm: 112/08-BG. Adverso: D. Manuel Lupiañez Viñolo y Dña. Encarnación Pérez Martínez. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

2º.- 8.- Nª/Ref.: 45/08. S/Ref.: 452743318 6470CPZ28/02/08*/*2085CLS. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 30/08. Adverso: Abelardo Castellano Martínez. Vehículo: Mercedes, modelo 115 CDI y matrícula: 6470-CPZ. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 9.- Nª/Ref.: 58/08. S/Ref.: 452923126 AL01023L20/03/08*/*. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 252/08. Adverso: Juan Daniel Garzón Garzón. Vehículo: Mercedes, modelo 140 y matrícula: AL-1023-L. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 10.- Nª/Ref.: 49/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 199/08. Adverso: Carmen Jesús Rodríguez Cazorla. Vehículo: Volkswagen, modelo Polo y matrícula: AL-2746-Y. Compañía de Seguros: Fenix Directo. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 11.- Acta de la Comisión de Seguimiento de fecha 30 de mayo de 2008.

2º.- 12.- Proposición relativa a la aprobación de la contratación para la realización de los planos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a favor del profesional José Juan Mirete Ruiz.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.-1.- Proposición relativa a la aprobación del presupuesto de gastos y disposición de fondos para la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente – 2008.

3º.- 2.- Informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la suscripción de nuevo Convenio para la ampliación del Centro de Salud de Aguadulce-Sur.

3º.-3.- Gastos derivados por la recepción de turistas Austriacos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

4º.- 1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de mayo de 2008.

4º.- 2.- Recurso Potestativo de Reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de marzo de 2008 por el que se adjudicaba el contrato para la elaboración de estudio sobre el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo en el Ayuntamiento.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.- 1.- Proposición relativa a aceptar una subvención para el Programa Pleyades (Plan Local por el Empleo y Autoempleo en la Diversidad y el Encuentro Social).

5º.- 2.- Proposición relativa a adquisición de una Batería de Compensación Automática para la Piscina Municipal, a la empresa Montajes Eléctricos San Blas, S.L.U.

5º.- 3.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la ejecución de medidas judiciales sobre menores infractores, alternativas a las privativas de libertad.

5º.- 4.- Proposición relativa a comprometer el gasto en concepto de pago a monitores, alojamiento, seguros y obsequios a participantes en el V Campamento Juvenil a celebrarse en Piñar (Granada).

5º.- 5.- Proposición relativa a autorizar el gasto para la culminación del Taller de Teatro con la II Muestra de Teatro de Mujer ciudad de Roquetas de Mar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

6º.- 1.- Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social relativa a la inscripción provisional en el Registro al Centro denominado Unidad de Estancias Diurnas de la Residencia de Personas Mayores de Roquetas de Mar.

6º.- 2.- Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social relativa a la inscripción en el Registro al Centro denominado Residencia de Personas Mayores de Roquetas de Mar.

6º.- 3.- Notificación del Consorcio Bomberos del Poniente relativo a los índices de aportación de las diferentes Entidades Consorciadas para la Financiación del Consorcio y voto ponderado en la Junta General.

6º.- 4.- Comunicación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes relativa a observaciones en la posible ampliación del puerto de Roquetas de Mar.

6º.- 5.- Escrito presentado por Asesores de Administración Local RRV, Rodríguez Viñals, S.L. relativo a la determinación del comienzo de los trabajos relativos a la Valoración y Catalogación de Puestos de Trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de mayo de 2008.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día **26 de mayo de 2008**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Nª/Ref.: 23/01. Asunto:Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 12/01. Adverso: Dino Inmobiliaria, S.A. y la entidad deportiva Club de Golf Playa Serena. Situación: Sentencia Núm. 342/08.

Objeto: Contra la resolución de fecha 7 de noviembre de 2000, por la que se aprobaba definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 37-A de las NN.SS. de Planeamiento, hoy U.E. 96 del P.G.O.U., promovido por la entidad Europea de Servicios Urbanísticos de Roquetas, S.A.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de mayo de 2008 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 342/08 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo rechazada la causa de inadmisibilidad aducida por la parte codemandada, se desestima el recurso contencioso administrativo, y en consecuencia, se confirma el acto impugnado por ser ajustado a derecho, en los términos expuestos en la fundamentación jurídica de la sentencia. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 342/08 y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

2º.- 2.- Nª/Ref.: 50/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 200/08. Adverso: Encarnación Salmerón Martínez. Vehículo: Toyota, modelo Corolla y matrícula: 4936-CTG. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

Con fecha 6 de marzo de 2008 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 5 de marzo de 2008 en la Avda. de Alicún junto al concesionario Chevrolet, dando lugar al Diligencias de Prevención: 200/08.

Con fecha 7 de marzo de 2008 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en fractura de palmera.

Con fecha 2 de abril de 2008 el Sr. Técnico Municipal informa que el importe de los daños causados en una palmera asciende a la cantidad de 382,00 Euros.

A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 abril de 2008 se reclamó a la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad el importe de los daños que ascienden a la cantidad 382,00 Euros.

Con fecha 24 de abril de 2008 se solicita mediante Fax por la Compañía de Seguros diversa documentación y los datos bancarios para poder hacer la transferencia de los daños causados en el patrimonio municipal.

Con fecha 25 de abril de 2008 se envía por carta a la Compañía de Seguros la documentación y los datos solicitados.

Con fecha 19 de mayo de 2008 se comunica por la Compañía de Seguros de que se ha procedido al abono del importe de los daños.

Con fecha 26 de mayo de 2008 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 382,00 Euros, con número de operación: 120080012995, número de ingreso: 20080011995.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad, Att. de Maica, con domicilio en Calle Zarate, s/n, 18210 – Peligros - Granada -

2º.- 3.- Nª/Ref.: 66/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 293/08. Adverso: Fertilizantes Biologicos Andaluces. Vehículo: Renault, modelo Kangoo y matrícula: 0525-CXF. Compañía de Seguros: Reale Seguros Generales, S.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

Con fecha 7 de abril de 2008 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 2 de abril de 2008 en la Avda. de Alicún junto al número 168, dando lugar al Diligencias de Prevención: 293/08.

Con fecha 8 de abril de 2008 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en valla y jardín de la mediana.

Con fecha 29 de abril de 2008 el Sr. Técnico Municipal informa que el importe de los daños causados en valla metálica de delimitación de zona ajardinada asciende a la cantidad de 486,00 Euros.

A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 2008 se reclamó a la Compañía de Seguros, Reale Seguros Generales, S.A. el importe de los daños que ascienden a la cantidad 486,00 Euros.

Con fecha 14 de mayo de 2008 se solicita telefónicamente por la Compañía de Seguros diversa documentación y los datos bancarios para poder hacer la transferencia de los daños causados en el patrimonio municipal.

Con fecha 14 de mayo de 2008 se envía por Fax a la Compañía de Seguros la documentación y los datos solicitados.

Con fecha 23 de mayo de 2008 se comunica por la Compañía de Seguros de que se ha procedido al abono del importe de los daños.

Con fecha 26 de mayo de 2008 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 486,00 Euros, con número de operación: 120080012996, número de ingreso: 20080011996.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Reale Seguros Generales, S.A., con domicilio en Calle Obispo Orberá, Núm. 34, 04001 – Almería -

2º.- 4.- Nº/Ref.: 92/08. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Autos Núm: 863/07-CM. Adverso: Grupo Inmobiliario Las Marinas-Roquetas, S.L. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno de lo siguiente:

1.- Con fecha de 21 de mayo de 2008 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 27 de mayo de 2008 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, sobre parcela sita en Paraje La Reserva, nos remite informe del siguiente tenor literal: *"Habiendo efectuado la comprobación de la documentación aportada al expediente de dominio de referencia, en el día de hoy, la cual fue recibida con fecha 21/05/08 en este Ayuntamiento tengo que manifestar que de la misma se desprende que no existe ocupación del dominio público municipal, todo ello de conformidad con la documentación que obra en este*

Ayuntamiento, adjuntando plano catastral de las parcelas (19,37 y 78 del Polígono 15 de Rústica).

Es cuanto tengo que manifestar a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede y en virtud de lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Que en lo que al Ayuntamiento se refiere, el expediente se puede dar por terminado, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado y de la copia del plano aportado por el Sr. Técnico Municipal al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar.

2º.- 5.- Nº/Ref.: 157/07. Asunto:Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 573/07-CG. Adverso: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Situación: Auto Núm. 236/08.

Objeto: Contra la resolución de fecha 16/07/07, que desestima la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/12/06 por el que se concede licencias para construcción de sótano, garaje, locales y 182 viviendas plurifamiliares en la Calle José María Molina y Julio Visconti, promovido por la mercantil “Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L.”.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de mayo de 2008 nos ha sido notificado Auto Núm. 236/08 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuya Parte Dispositiva se declara la inadmisibilidad del presente recurso por desviación procesal. Sin costas.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto Núm. 236/08 y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

2º.- 6.- Nº/Ref.: 145/07. Asunto:Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 491/07. Adverso: María José Palma Castillo. Situación: Sentencia Núm. 175/08.

Objeto: Contra la resolución de fecha 15 de mayo de 2007, que acordó el archivo de la solicitud de reclamación de la hoy actora por los daños sufridos como consecuencia, según dicha parte, de la caída acaecida sobre las 23:30 horas el día 17 de enero de 2006 cuando, al salir de su casa, sita en Aguadulce, Calle Roma, 40, para dirigirse a su vehículo, que se encontraba estacionado a la altura de su domicilio, notó, tras bajar el bordillo de la acera y dar unos pasos, como su pie izquierdo se doblaba al introducirse en un socavón que se encontraba en la calzada sin cubrir ni señalizar, lo que le hizo perder la verticalidad y caer al suelo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 28 de mayo de 2008 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 175/08 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso

contencioso-administrativo, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 175/08 y del acuerdo adoptado para incorporar en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial correspondiente para su debida constancia.

2º.- 7.- Nª/Ref.: 95/08. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Autos Núm: 112/08-BG. Adverso: D. Manuel Lupiañez Viñolo y Dña. Encarnación Pérez Martínez. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno de lo siguiente:

1.- Con fecha de 26 de mayo de 2008 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 28 de mayo de 2008 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, sobre parcela sita en Paraje La Canal, nos remite informe del siguiente tenor literal: *"Habiendo efectuado la comprobación de la documentación aportada al expediente de dominio de referencia, en el día de hoy, la cual fue recibida con fecha 26/05/2008 en este Ayuntamiento tengo que manifestar que de la misma se desprende que no existe ocupación del dominio público municipal, todo ello de conformidad con la documentación que obra en este Ayuntamiento, adjuntando plano catastral de la parcel a(54 del Polígono 24 de Rústica).*

Es cuanto tengo que manifestar a los efectos oportunos."

Por cuanto antecede y en virtud de lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Que en lo que al Ayuntamiento se refiere, el expediente se puede dar por terminado, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado y de la copia del plano aportado por el Sr. Técnico Municipal al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar.

2º.- 8.- Nª/Ref.: 45/08. S/Ref.: 452743318 6470CPZ28/02/08*/*2085CLS. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 30/08. Adverso: Abelardo Castellano Martínez. Vehículo: Mercedes, modelo 115 CDI y matrícula: 6470-

CPZ. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

Con fecha 5 de marzo de 2008 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 27 de febrero de 2008 en la Avda. Mariano Hernández concretamente a la altura de la Calle Américo Vespucio, dando lugar al Atestado Núm.: A.C. 30/08.

Con fecha 5 de marzo de 2008 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en rotura de balizas de plástico señalizadoras).

Con fecha 3 de abril de 2008 el Sr. Técnico Municipal informa que el importe de los daños causados en balizas señalizadoras asciende a la cantidad de 450,00 Euros.

A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 abril de 2008 se reclamó a la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad el importe de los daños que ascienden a la cantidad 450,00 Euros.

Con fecha 24 de abril de 2008 se nos cita por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar para comparecer el día 05/05/08 a las 13:30 horas y aportar informe del Sr. Técnico Municipal.

Con fecha 6 de mayo de 2008 se comparece en el Juzgado y se aporta el Informe del Técnico Municipal donde se valora los daños causados en el Patrimonio Municipal.

Con fecha 23 de mayo de 2008 se comunica mediante Fax por la Compañía de Seguros de que se ha procedido al abono del importe de los daños.

Con fecha 30 de mayo de 2008 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 450,00 Euros, con número de operación: 120080013618, número de ingreso: 20080012457.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad, con domicilio en Calle Sierra de Las Villas, Núm. 24, 04204 – Viator – Almería -

2º.- 9.- Nª/Ref.: 58/08. S/Ref.: 452923126 AL01023L20/03/08*/*. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 252/08. Adverso: Juan Daniel Garzón Garzón. Vehículo: Mercedes, modelo 140 y matrícula: AL-1023-L. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

Con fecha 23 de marzo de 2008 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 20 de marzo de 2008 en la Avda. Carlos III, frente a la Bascula, dando lugar al Diligencias de Prevención: 252/08.

Con fecha 25 de marzo de 2008 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en valla y jardinera metálica.

Con fecha 3 de abril de 2008 el Sr. Técnico Municipal informa que el importe de los daños causados en valla de delimitación de zona ajardinada asciende a la cantidad de 540,00 Euros. A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 abril de 2008 se reclamó a la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad el importe de los daños que ascienden a la cantidad 540,00 Euros.

Con fecha 23 de mayo de 2008 se comunica mediante Fax por la Compañía de Seguros de que se ha procedido al abono del importe de los daños.

Con fecha 30 de mayo de 2008 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 540,00 Euros, con número de operación: 120080013617, número de ingreso: 20080012456.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad, con domicilio en Calle Sierra de Las Villas, Núm. 24, 04204 – Viator – Almería -

2º.- 10.- Nº/Ref.: 49/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 199/08. Adverso: Carmen Jesús Rodríguez Cazorla. Vehículo: Volkswagen, modelo Polo y matrícula: AL-2746-Y. Compañía de Seguros: Fenix Directo. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

Con fecha 6 de marzo de 2008 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 3 de marzo de 2008 en la Avda. Carlos III, junto al número 186, dando lugar al Diligencias de Prevención: 199/08.

Con fecha 7 de marzo de 2008 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en señal vertical de limitación de velocidad 50 Km/h.

Con fecha 2 de abril de 2008 el Sr. Técnico Municipal informa que el importe de los daños causados en señal vertical de velocidad máxima permitida asciende a la cantidad de 185,00 Euros.

A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 abril de 2008 se reclamó a la Compañía de Seguros, Fenix Directo el importe de los daños que ascienden a la cantidad 185,00 Euros.

Con fecha 23 de abril de 2008 se nos solicita mediante carta por la Compañía de Seguros de la remisión de documentación.

Con fecha 14 de mayo de 2008 se remite a la Compañía de Seguros, Fenix Directo la documentación solicitada e igualmente se le comunica de la forma de proceder al pago del importe de los daños.

Con fecha 30 de mayo de 2008 por la Compañía de Seguros, Fenix Directo se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 185,00 Euros, con número de operación: 120080013612, número de ingreso: 20080012451.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del

acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Fenix Directo, con domicilio en Calle General Perón, Núm. 27. 28020 – Madrid.

2º.- 11.- Acta de la Comisión de Seguimiento de fecha 30 de mayo de 2008.

Se da cuenta de la siguiente **Acta**:

“Siendo las diez horas y treinta minutos del día treinta de mayo del 2008, previa convocatoria efectuada por la Delegada de Recursos Humanos el pasado día 26 de mayo del actual, se procede de conformidad con lo establecido en el Acta de finalización del procedimiento previo a la vía judicial ante la Comisión de conciliación- mediación, a fin de debatir los asuntos que habían sido tratados en la sesión celebrada el día nueve de mayo en el Centro Directivo SERCLA, con objeto de clarificar los temas propuestos.

La Comisión compuesta paritariamente por miembros de la Corporación y de la Representación Sindical, se contrae a las siguientes Sras. y Sres. :

Miembros de la Corporación.-

*Doña Francisca Toresano Moreno.
Don Antonio García Aguilar
Don Pedro Antonio López Gómez
Don Francisco Martín Hernández
Don Fernando Benavente Marín.*

Miembros de la Representación sindical.-

*Don Félix Payan Rubio.
Don Antonio Ortiz Ruiz.
Don Manuel Barrera Cruces.
Don Manuel Martínez Molina
Don Gabriel Alonso Pérez*

Igualmente, asiste en su condición de asesor técnico del sindicato CCOO, Don Juan Ignacio Jiménez Reche.

Asimismo, actúa de Secretario designado por el Ayuntamiento que tiene voz pero no voto, contrayéndose a Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

A continuación, y como cuestión incidental que puede tener repercusión en los asuntos que podrían ser tratados por la Comisión, por el Secretario se da cuenta, que con fecha 27 de mayo del actual, NRE. 16.808, el Sr. Don Antonio Ortiz López en representación del Grupo Socialista del Ayuntamiento, ha presentado un escrito solicitando formar parte de la citada Comisión.

En este sentido, y aun habiendo preparado los asuntos para ser analizados para su ulterior acuerdo, y ante la petición del Grupo Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo, y con objeto de resolver la cuestión planteada, la parte

patronal solicita a la Comisión no tratar ninguno de los asuntos reseñados en el escrito de iniciación del procedimiento de conciliación-mediación, ya que la adopción de cualquier acuerdo pudiera estar viciada, y por tanto elevar el citado escrito a los Servicios Jurídicos y/o Técnicos para que evacue/n informe sobre los extremos contenidos en la solicitud del Grupo Socialista, y en su caso, se adopte por el órgano municipal competente la correspondiente resolución administrativa.

Toma la palabra la Sra. Toresano Moreno, y expone que hasta que no se aclare esta situación por los servicios jurídicos o técnicos no se puede continuar, ya que se podría incurrir en algún tipo de ilegalidad. Asimismo, manifiesta que quien tiene la legitimidad para negociar es quien tiene legitimidad para hacer un seguimiento de los acuerdos adoptados, de los cuales, siempre se da conocimiento a la oposición a través de la Junta de Gobierno Local. De todas formas, manifiesta la Delegada de RRHH que se traían todos los asuntos para su estudio.

Toma la palabra el Sr. García Aguilar, y manifiesta su parecer ante esta circunstancia acaecida, manifestando que no debe de continuarse con objeto de no infringir ningún precepto normativo.

Toma la palabra el Sr. Martínez Molina, y pregunta sí se pudieran tratar algunos asuntos.

Finalmente, interviene el Sr. Jiménez Reche, y tras una breve exposición, indica de forma clara quienes deben de integrar la Comisión de Seguimiento, siendo la parte empresarial y sindical, y en cuanto la parte empresarial, deberá de ser quien tienen la potestad decisoria, con independencia de que pueda instar a otros miembros a su participación.

Por lo que, siendo las once horas, y leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta, en tres folios, por las Sras. y Sres. asistentes, en el lugar y fecha “ut supra”, doy fe, el Secretario de la Comisión.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

2º.- 12.- Proposición relativa a la aprobación de la contratación para la realización de los planos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a favor del profesional José Juan Mirete Ruiz.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Visto el presupuesto presentado para la elaboración de los planos de las instalaciones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para poder proceder a la elaboración del Plan de Autoprotección:

- JOSÉ JUAN MIRETE RUIZ: Elaboración de planos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de mil trescientas noventa y dos (1.392 €), IVA incluido.*

Se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación de la contratación para la realización de los planos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de mar, por importe de mil trescientas noventa y dos (1.392 €), IVA, incluido, a favor del profesional José Jun Mirete Ruiz.

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, correspondiente al citado importe.

3º.- Facultar el Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220080008057, Importe: 1.392,00 Euros, número de referencia: 22008005244 y de fecha: 27/05/2008.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.-1.- Proposición relativa a la aprobación del presupuesto de gastos y disposición de fondos para la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente – 2008.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Teniendo en cuenta la programación prevista por el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de celebración del DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE-2008, que se celebra el día 5 de junio, con el slogan este año de “Roquetas de Mar Ciudad Sostenible”.

Resultando que para la realización del conjunto de actos y actividades medioambientales programados se ha previsto un presupuesto de gastos de 31.350 €.

Es por lo que por parte de esta Concejalía de Medio ambiente, se propone la aprobación del presupuesto de gastos y disposición de fondos para la celebración del DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE-2008.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220080008049, Importe: 31.350 Euros, número de referencia: 22008005240 y de fecha: 27/05/2008.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- Proposición relativa a la ampliación del Centro de Salud de Aguadulce-Sur.

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud se ha remitido al Ayuntamiento de Roquetas de Mar un escrito al objeto de que el Ayuntamiento proceda a la ampliación del Centro de Salud Aguadulce-Sur que fue construido en Convenio de Colaboración de forma que el Ayuntamiento solicite del 80% de la previsión de los costes de las obras que sería de 560.000 Euros. Sin especificar si en dichos importes están incluidos los honorarios de redacción de proyecto, dirección obras y seguridad y salud.

Por la **JUNTA DE GOBIERNO** se procede a deliberar sobre este asunto teniendo en cuenta que pese a la elevada colaboración del Ayuntamiento tiene con la Consejería de Salud subsisten desequilibrios territoriales y desigualdad en los niveles existenciales que se prestan al municipio.

En este sentido se valora la situación económica actual y las limitaciones derivadas de la misma que obligan a la existencia de un Plan Económico Financiero y al mantenimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria, lo que aconseja requerir a la Consejería de Salud para que proceda de forma directa e inmediata a ejecutar esta ampliación por sus propios medios, dando traslado de comunicación del presente acto a la Delegación Provincial.

3º.-2.- Gastos derivados por la recepción de turistas Austriacos.

En relación con la visita al municipio de Roquetas de Mar durante cinco semanas en los meses de abril y mayo del presente año, así como en el año anterior, el municipio ha recibido entorno a 11.000 turistas Austriacos que han estado visitando el municipio. El Ayuntamiento en su afán de promocionar una serie de actividades dando traslado la Delegación de Turismo de la facturación emitida por Viajes de la Luz, S.A. por importe de 30.000 Euros en concepto de actuaciones musicales en los días 3, 10, 17 y 24 de abril y 1 de mayo de 2008 proponiendo su aprobación.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando, previa fiscalización por la Intervención de Fondos del gasto y disposición de fondos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

4º.- 1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de mayo de 2008.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deber ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA 26 DE MAYO DE 2008. HORA DE COMIENZO: 12:00 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.

DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. P.P.

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.

DON FERNANDO BENAVENTE MARÍN. GRUPO P.P.

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. GRUPO SOCIALISTA.

DOÑA MÓNICA RODRÍGUEZ LATORRE. GRUPO SOCIALISTA.

DON JUAN MIGUEL PEÑA LINARES. GRUPO SOCIALISTA.

DON JOSÉ PORCEL PRAENA. GRUPO INDAPA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los veintiséis días del mes de Mayo de 2008 siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Aseo Urbano, DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2008.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 16 de Junio de 2.007 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
16.04.08	D. Guillermo Pirez Díaz 05227508E	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
16.04.08	D. José Miguel Blázquez Roldán	Exención IVTM por pensionista	DENEGADA

	29435079R		
21.04.08	D. Tomás José Galdeano Galdeano 27243758M	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	81,30 euros
21.04.08	D. Vasile Andrei X3944389G	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	38,51 euros
21.04.08	D. José Felices Segura 26996502E	Exención IVTM por antigüedad	ESTIMADA
21.04.08	D. Daniel García Montes 18112338E	Exención IVTM por antigüedad	ESTIMADA
21.04.08	AGRICOLA MONTESOL S.L. B04166344	Exención IVTM por antigüedad	ESTIMADA
22.04.08	EDIFICACION E INGENIERIA S.L. B04112322	Dev. p. p. IVTM/07 por error	85,12 euros
23.04.08	D ^a Encarnación Luque Fernández 75199519F	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
23.04.08	D. Vasile Flamind X7217957M	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	38,51 euros
23.04.08	D. José Rodríguez Magan 52210446D	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	38,51 euros
23.04.08	DON LLAVERO B04372504	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	47,78 euros
23.04.08	D ^a María Teresa Moreno Tello 52514034C	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	81,30 euros
23.04.08	D ^a Aziza Mrabet Zekri 76659020C	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	81,30 euros
24.04.08	D. Antonio Miguel Navarro García 75222725Y	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
24.04.08	D ^a María del Carmen Villanueva González Grano de Oro 27247700Z	Dev. p. p. IVTM/2002, 2003, 2004 y 2005 por duplicidad	185,21 euros
25.04.08	D ^a Encarnación Espinosa Martín 53705938H	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	108,40 euros
25.04.08	D ^a Ángeles Luque Aguilera 75216628G	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
25.04.08	D. Juan Carlos Jiménez Martínez 24192397F	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	38,49 euros
25.04.08	D. Antonio García López 45588161E	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
28.04.08	D. Manuel Martínez Bonachera 27191949S	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
28.04.08	D ^a María José Sánchez Pascual 75229199V	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
28.04.08	D. Melchor Polo Oliva 26420995K	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
28.04.08	D. José Vargas Suárez 27210596D	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	38,51 euros
28.04.08	D. Gregorio Estévez Aranda 01113574Y	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
28.04.08	D ^a Josefa López Pozo 23754728Y	Dev. p.p. IVTM/08 por baja	31,85 euros

		definitiva	
28.04.08	D ^a María Isabel Maldonado Archilla 23803979Z	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	47,78 euros
28.04.08	D. José González Cervantes 75204654J	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
30.04.08	D. Fernando Chinchilla Fernández 27509524Y	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	38,49 euros
30.04.08	D. Juan Fernández Amador 74600057V	Dev. p. p. IVTM /08 por baja definitiva	25,67 euros
05.05.08	D. José Pérez Vico 74612582F	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	54,20 euros
06.05.08	D. Jesús Moreno López 02080511T	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
06.05.08	D. Rmanou Abdellah X3109735L	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	81,30 euros
06.05.08	D. José Gutiérrez Rodríguez 27261539F	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	94,14 euros
06.05.08	D. Juan Antonio Álvarez Fernández 27525565Q	Exención IVTM por tractor agrícola	ESTIMADA
06.05.08	D. José Manuel Martínez Hernandez 08909303T	Exención IVTM por antigüedad	ESTIMADA
07.05.08	D ^a . Pilar Tejero Ferrón 44268328K	Dev. p. p. IVTM/08 por baja definitiva	54,20 euros
07.05.08	D ^a Ana Belén Martínez Castillo 78038057T	Dev. p.p. IVTM/08 por baja definitiva	47,78 euros
07.05.08	D. Sergio Crespo Valverde 78035620R	Exención IVTM por antigüedad	ESTIMADA
11.04.08	D ^a María José Torres Vargas 78035974X	Dev. p. p. BASURA/07 por error	65,18 euros
18.04.08	D ^a Eloisa Vargas Fernández 34845164A	Dev. p. p. BASURA/08 por baja definitiva	87,75 euros
21.04.08	D. Khalid El Hami X3951274N	Dev. p. p. BASURA/08 por baja definitiva	87,75 euros
23.04.08	D. José Cárceles Díaz 27125678F	Dev. p. p. BASURA/08 por baja definitiva	87,75 euros
25.04.08	D. Antonio Lorenzo Santiago 23607596M	Dev. p. p. BASURA/08 por baja definitiva	77,50 euros
13.05.08	D. Mariano Peralta Molero 27511695S	Dev. p. p. BASURA/08 por baja definitiva	78,00 euros
23.05.08	D ^a . Fernanda Peralta Molero 75.222.762C	Dev. p. p. BASURA/08 por baja definitiva	78,00 euros
19.05.08	D ^a Rosa Salmerón Calvo 23633805V	Dev. p. p. BASURA/08 por baja definitiva	94,00 euros
18.03.08	COSTAIND S.A. A79472825	Dev. IBI URBANA/07 por error en liquidación	135,60 euros
21.04.08	D. Diego García Moya 27505033T	Dev. IBI URBANA/04, 05 y 06 por error en liquidación	546,17 euros
25.04.08	D. Francisco Antonio Contreras	Dev. IBI URBANA/07 por error	207,97 euros

	Fernández 53711749X	en liquidación	
25.04.08	D. Iban Santiago Fernández 45600708B	Dev. IBI URBANA/07 por error en liquidación	312,13 euros
30.04.08	D. José Abel Montoya Romera 53707351M	Dev. IBI URBANA/06 por error en liquidación	212,51 euros
30.04.08	EUROALMERIA DE INMUEBLES SL B04337820	Dev. IBI URBANA/07 por error en liquidación	409,13 euros
30.04.08	D. Aitor Fernández Molina 75247271B	Dev. IBI URBANA/04, 05 y 06 por error en liquidación	329,00 euros
02.05.08	D. Juan José Castilla Salazar 34856982E	Dev. IBI URBANA/06 y 07 por error en liquidación	40,79 euros
05.05.08	Dª María del Carmen Mulero Pozo 27490226M	Dev. IBI URBANA/06 y 07 por error en liquidación	56,35 euros
22.04.08	Dª Piedad Marín Sánchez 52523565Y	Dev. p. p. VADO/08 por baja definitiva	54,09 euros
12.05.08	D. Antonio Sánchez Gómez 45580545L	Dev. p. p. VADO/08 por baja definitiva	54,09 euros
13.05.08	Dª Natividad Enrique Vázquez 53707370R	Dev. p. p. VADO/08 por baja definitiva	48,08 euros
21.04.08	PROMOCIONES AL-HUMI ALMERIA S.L.	Dev. ICIO por desistimiento	65.597,09 euros
21.04.08	D. Sergio Bonilla Fuentes 78038561K	Dev. ICIO por denegación	6.052,37 euros
24.04.08	D. Nicolás Olivencia Quintana 27535142W	Dev. ICIO y TLPO por desistimiento	ICIO: 160 euros TASA: 10 euros
12.05.08	D. Adrián Román Pop X3861013A	Dev. ICIO y TLPO por desistimiento	ICIO: 806,88 euros TASA: 15,13 euros
24.04.08	D. José Balaguer Muñoz 75725653Q	Dev. MULTA TRAFICO por duplicidad	150 euros
19.05.08	D. Juan Manuel Ojeda Gallardo 15427818Q	Fraccionamiento deuda MULTA TRAFICO	DENEGADO
19.05.08	D. Juan Moreno Fernández NIF no identificado	Fraccionamiento deuda MULTA TRAFICO	DENEGADO
23.04.08	ABONOS ROQUETAS S.L. B04101481	Dev. IIVTNU Expte. 3814/2004 por duplicidad	5.141,61 euros
21.04.08	D. Miguel Sanchez Morales 25874041F	Dev. O.V.P. por denegación	72,12 euros
21.04.08	D. Fernando Salamanca Marín 30903668V	Dev. O.V.P. por denegación	72,12 euros
29.04.08	UDAMA S.A. A07860026	Dev. O.V.P. por error	192,32 euros
23.04.08	D. Lorenzo López Asensio 27186050G	Dev. transmisión de licencia auto taxi	DENEGADA
24.04.08	Dª Mercedes Navarro Contreras 24199662M	Dev. p. p. II.AA.E./02 por baja	C.M. 43,41 euros C.P. 13,81 euros

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y veinte minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en cinco folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

4º.- 2.- Recurso Potestativo de Reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de marzo de 2008 por el que se adjudicaba el contrato para la elaboración de estudio sobre el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo en el Ayuntamiento.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 13 de mayo de 2008 y número de registro de entrada 14.878, HUMANIA, PROYECTOS EMPRESARIALES, S.L. (en adelante "HUMANIA"), interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno que aprueba el Acta de 25 de marzo de 2008 de la Mesa de Contratación relativa al concurso convocado para la elaboración de estudio sobre el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que la recurrente tomó parte, en los términos y condiciones que más adelante se expondrán.

II.- Suscribimos lo expuesto en el exponendo Primero del aludido recurso de reposición. En relación con los hechos puestos de manifiesto en los exponendos Segundo y Tercero, hemos de realizar las siguientes puntualizaciones:

1º.- Que en el libro registro de licitaciones de la Unidad de Contratación, en la página 31, consta como primera inscripción del día 26 de febrero de 2008 a las 8:46, la oferta presentada por la Unidad de Investigación IPTORA/HUMANIA PROYECTOS EMPRESARIALES, S.L. EBT UNIVERSIDAD DE ALMERÍA., y no la sociedad limitada HUMANIA, PROYECTOS EMPRESARIALES, para participar en el concurso referenciado.

2º.- Que tal y como consta en el acta de apertura de la mesa de contratación de fecha 11 de marzo de dos mil ocho, la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN IPTORA/HUMANIA, PROYECTOS EMPRESARIALES, S.L. UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, no presentó documentación administrativa acreditativa de su capacidad de obrar alegando que la misma se proporcionaría al Ayuntamiento "en el caso de adjudicación del proyecto pues estaba en posesión de la Universidad de Almería". En los mismos términos se justificó la mencionada EBT al no presentar garantía provisional, así como declaración responsable en los términos de lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCAP. No obstante, y a pesar de que la presentación de la referida documentación es requisito esencial para admitir a trámite a las empresas licitadoras en la fase de valoración del concurso con el fin de evitar las consecuencias traumáticas de la exclusión de empresas por la aplicación estricta de la Ley de Contratos, se asimiló estas omisiones a los defectos subsanables a los que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos, concediéndosele a la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN IPTORA/HUMANIA, PROYECTOS EMPRESARIALES, S.L. UNIVERSIDAD DE ALMERÍA el plazo de 3 días hábiles para la subsanación de dichos defectos u omisiones. Transcurrido dicho plazo legal, se presenta escritura pública de constitución de HUMANIA, PROYECTOS

EMPRESARIALES, S.L., informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, según el cual esta sociedad no se encuentra inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social, así como certificado de situación de cotización de D. Francisco Martínez Gómiz, uno de los administradores de HUMANIA, como trabajador autónomo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, se presenta documento de solicitud de constitución de aval emitido por la entidad bancaria Cajamar.

III.- Del recurso presentado por el recurrente se desprende lo siguiente:

- ☐ *Que HUMANIA reúne los requisitos de solventa técnica y profesional requeridos por la TRLCAP para participar en los concursos públicos para adjudicar contratos de consultoría y asistencia técnica fundamentando su afirmación en el hecho de que se trata de una “Empresas de Base Tecnológica”, definiéndose ésta en el propio recurso como “empresas embrionarias generadas fundamentalmente por graduados y/o profesores de las Universidades, cuyo producto tiene como base la innovación, la investigación o la tecnología universitaria.”*
- ☐ *Que HUMANIA es una verdadera empresa y que la misma no se encuentra incurso en prohibición alguna de contratar, ya que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
- ☐ *Que la no presentación de garantía provisional se debió a que la entidad financiera no aportó la certificación de la misma “hasta transcurridos unos días”.*
- ☐ *Que, como consecuencia de lo expuesto, se solicita se tenga por presentado el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma y se proceda a su admisión.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) Legislación, doctrina y jurisprudencia aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.*
- Sentencias del Tribunal Supremo.*
- Contratos de las Administraciones Públicas, Comentarios al Texto Refundido de la Ley de Contratos. El Consultor. Varios autores. Ed. 2000.*

2) Análisis de las cuestiones de fondo planteadas en el recurso potestativo de reposición al que nos referimos.

El Técnico, atendiendo a su leal saber y entender, salvo mejor criterio de la Corporación, atendiendo a la posibilidad de establecer cuantos argumentos y citas legales estime conveniente en relación al recurso interpuesto, siempre que ello no sea incongruente con el sentido del acto que se recurre y complementando a éste (Sentencia TS de 28 de septiembre de 1982) informa:

***PRIMERO.**- En relación a la primera cuestión relativa a que el recurrente tiene capacidad de obrar, en el acta de la mesa de contratación aludida no se cuestiona la capacidad de obrar de la recurrente, no obstante, ante afirmaciones tales como la de que “la mesa de contratación considera que HUMANIA NO ES UNA EMPRESA”, tenemos que hacer las siguientes puntualizaciones:*

- 1)** Que el Sr. Francisco Martínez Gómiz, como administrador de la Recurrente, presentó oferta para participar en el concurso al que hacemos referencia bajo la figura de una Empresa de Base Tecnológica, tal y como se alega en el recurso interpuesto, presentado la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, exigida en la cláusula III. 2. 1 d) del pliego de cláusulas administrativas, así como en el artículo 19 b) del TRLCAP. Dicha relación, tal y como se desprende de la documentación presentada, se refiere a “la labor investigadora y docente llevada a cabo por el grupo de Investigación- Psicología del Trabajo, las Organizaciones y los Recursos Humanos” del que, según declaración jurada aportada por el Sr. Martínez, una vez requerido al efecto, forman parte los socios constituyentes de la Sociedad Limitada HUMANIA PROYECTOS EMPRESARIALES.*

Para justificar la falta de acreditación documental de la capacidad de obrar de la mencionada EBT en el momento de la presentación de ofertas al concurso convocado se presenta, con posterioridad y en el plazo de tres días, según lo previsto por el Reglamento de la Ley de Contratos, escritura de constitución de la referida Sociedad Limitada, HUMANIA, equiparando para ello la mesa, en un intento por no ser excesivamente legalistas y estrictos en la aplicación de la ley y en contra de lo establecido en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso, esta omisión (junto con la del resto de documentación acreditativa de la solvencia técnica, económica y profesional de la licitadora y certificado de garantía provisional) de un requisito “esencial e indispensable previsto en el referido pliego, como un defecto “material”, con el fin de no dejar a empresas fuera de la licitación. No obstante, a la vista de la documentación aportada por la recurrente para justificar su capacidad de obrar, esto es, escritura de constitución de HUMANIA, se puede desprender la idea de que la relación que vincula a los socios constituyentes de la misma es que ambos son miembros de la aludida Unidad de Investigación, siendo ellos, como personas físicas independientes, las que aportan el capital social a la sociedad, no constando referencia alguna en dicho documento de constitución de que ese capital provenga de financiación alguna o de fondos de la propia Universidad, ni referencia alguna de que se trate de una empresa creada con el fin de “proporcionar una adecuada expansión a la cultura emprendedora propia de los equipos de trabajo de la Universidad”, ni de vinculación alguna de esta sociedad con la referida Unidad investigadora.

Hemos de poner de relieve que todos los demás licitadores (18 empresas) presentaron documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la solvencia técnica y profesional.

SEGUNDO.- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, apoyando la tesis establecida por la mesa de contratación, además de lo establecido en el punto PRIMERO, hemos de poner de manifiesto el hecho de que el artículo 197. 1 del TRLCAP al referirse a los contratos de consultoría y asistencia técnica, establece que “ en estos contratos, además de las condiciones exigidas por esta Ley, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas y jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos estatutos reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato”.

Pues bien, la doctrina (Contratos de las Administraciones Públicas, Comentarios al Texto Refundido de la Ley de Contratos. El Consultor. Varios autores. Ed. 2000), establece que este requisito debe exigirse no sólo a las empresas adjudicatarias sino también a “todas las licitadoras como condición para la admisión de sus proposiciones”. Además, prosigue diciendo, “una empresa nunca es una persona física o jurídica como tal, sino más bien una organización de medios personales y materiales cuya titularidad corresponde a una persona física o jurídica”. La propia recurrente señala en el texto de su recurso que “HUMANIA NO TIENE TRABAJADORES por cuenta ajena”, de lo que se deduce claramente que no cuenta con medios personales hasta la fecha. Sólo se aporta certificado de estar dado de alta como autónomo en la Seguridad Social de uno de los administradores solidarios de la Compañía.

La solvencia de la empresa se trata de un verdadero requisito de capacidad, aunque especial, pues la Ley presupone fundamentalmente que quien carece de la solvencia requerida está tan impedido de llevar a buen término el contrato como lo estaría una persona en la que no concurren los requisitos generales de capacidad.

TERCERO.- En relación con la alusión a la prohibición de contratar, del texto del acta de la mesa de contratación se desprende lo siguiente: “lo que supondría un eventual incumplimiento de lo establecido en el apartado f del aludido artículo 20 del TRLCAP”. No se tiene constancia de que se haya iniciado procedimiento alguno por esta Administración para proceder a la declaración de estar incurso en dicha prohibición de contratar. Lo que no contradice el hecho de que según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, en cuanto a las obligaciones tributarias, dispone que “a los efectos de lo previsto en el artículo 20 f) de la Ley se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias: a) estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (...), así como haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas o sociedades, así como las declaraciones periódicas por el Impuesto de Valor añadido”. No constan dichos extremos a la vista de la documentación presentada por la licitadora recurrente.

En cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, establece el artículo 14 del referido Real Decreto, que “a los efectos mismos efectos previstos en el artículo 13 de este RD, se considerará que las empresas que se encuentran al corriente en el cumplimiento de

sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar inscritas en el Sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual (cosa que aquí no ocurre aunque se haya presentado certificado del Sr. Martínez de estar dado de alta como autónomo en el Sistema de la Seguridad Social), afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad". No presenta la recurrente documentación alguna que demuestre que la sociedad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social (documento de cotización de la empresa, etc...).

CUARTO.- Finalmente, en relación con la falta de consignación de la fianza provisional para participar en el concurso referido, reiteramos lo expuesto por la mesa de contratación de que aunque la Junta Consultiva de Contratación se ha pronunciado en multitud de ocasiones acerca del carácter esencial e insubsanable de la falta de constitución de dicha garantía provisional, cuando se exigiese ésta en los pliegos correspondientes con la intención de favorecer la participación de todas las empresas en la licitación de referencia, se les concedió el plazo de tres días a las licitadoras que no hubiesen depositado dicho aval para que lo realizasen en dicho plazo.

Para justificar ese espíritu flexible y permisivo, tendente a garantizar la máxima concurrencia competitiva entre empresas del sector, la mesa hizo alusión en el acta de calificación de la documentación administrativa de las ofertas presentadas, a dos informes de la Junta Consultiva de fecha 10 de noviembre de 1997 (expedientes 37/97 y 44/97) en los que dicho órgano, admite dicha posibilidad de subsanación.

A pesar de ello, transcurrido el plazo concedido por la Administración al efecto, se presenta por la recurrente solicitud de aval a la entidad bancaria Cajamar, alegándose en el recurso que "la entidad financiera, en nuestro caso, no aportó dicha certificación hasta transcurridos algunos días". De lo cual se deduce que el problema de no haber presentado dicho aval respondía únicamente a un problema de "tiempo" y no de intención. Hemos de poner de manifiesto que dicho problema de tiempo entra en colisión con el hecho de que la licitadora presentase su oferta el primer día de apertura del plazo de presentación de las mismas, pudiendo haber agotado los 15 días de plazo para ello a la espera de haber recibido por la entidad bancaria dicho aval, de ello también se deduce el hecho de que la solicitud de aval y por tanto, solicitud de constitución de garantía provisional se realizó de forma extemporánea, estableciendo al efecto la doctrina que "lo que se admite es la presentación extemporánea del documento acreditativo de la constitución de dicha garantía y no la propia constitución de la misma".

CONCLUSIONES

1º).-Que a la vista de lo examinado debe darse por desestimado el recurso potestativo de revisión al que venimos refiriéndonos, manteniéndose el Técnico que suscribe en las afirmaciones vertidas por la Mesa de Contratación en reunión de fecha 25 de marzo de 2008.

2º).- Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben, dentro del plazo establecido legalmente. No obstante y, atendiendo a lo establecido por el Alto Tribunal (STS de 16 de

abril de 1990), la resolución y notificación extemporánea del recurso de reposición es válida.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.- 1.- Proposición relativa a aceptar una subvención para el Programa Pleyades (Plan Local por el Empleo y Autoempleo en la Diversidad y el Encuentro Social).

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“La Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Estado del Ministerio de Administraciones Públicas, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2.007, aprobó las Bases Reguladoras de la convocatoria 2.007 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013, con los objetivos de mejorar la calidad de vida, contribuir a la creación de empleo, al desarrollo económico y a la cohesión económica y social del ámbito local, de conformidad con las estrategias y políticas de empleo y solidaridad que marca la Unión Europea, para proyectos que fomenten pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social.

Que la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2.008, adoptó el acuerdo de solicitar al Ministerio de Administraciones Públicas una subvención para el PROGRAMA PLEYADES (PLAN LOCAL POR EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN LA DIVERSIDAD Y EL ENCUENTRO SOCIAL) por importe de 2.876.423,05 Euros, de los cuales 2.301.138,44 €, serían financiados por el MAP, y el resto, 575.284,16 €, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Que con fecha 14 de mayo de 2.008, la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas dictó Resolución aprobando una subvención por importe de 1.498.665,69 Euros, de los cuales 1.198.932,55 € serían financiados por el MAP, y el 20% restante, 299.733,14 €, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO

a).- Aceptar la Resolución de fecha 14 de mayo de 2.008, por la cual se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención por importe de 1.198.932,55 €, para un presupuesto total elegible de 1.498.665,69 €

b).- La aprobación de un compromiso de habilitación de crédito para el Programa Pleyades por importe de 299.733,14 €, en concepto de cofinanciación de este Ayuntamiento al mencionado Programa para los años 2.009 y 2.010.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 2.- Proposición relativa a adquisición de una Batería de Compensación Automática para la Piscina Municipal, a la empresa Montajes Eléctricos San Blas, S.L.U.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Tras la Auditoría para el ahorro energético realizada en la Piscina Municipal Juan González Fernández se hace necesaria la adquisición de una batería de compensación automática para el ahorro de energía eléctrica, por lo que;

Esta Concejalía-Delegación de Deportes y Festejos, propone a la Junta de Gobierno dictamine favorablemente la adquisición de una Batería de Compensación Automática por un importe de Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Veinte Euros (2.459,20 €) a la empresa Montajes Eléctricos San Blas, S.L.U. con CIF: B04506614.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 22008008028, Importe: 2.459,20 € y de fecha: 27/05/2008.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 3.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la ejecución de medidas judiciales sobre menores infractores, alternativas a las privativas de libertad.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Consjería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la ejecución de medidas judiciales sobre menores infractores, alternativas a las privativas de libertad.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como anexo único el citado Convenio a la presente acta.

5º.- 4.- Proposición relativa a comprometer el gasto en concepto de pago a monitores, alojamiento, seguros y obsequios a participantes en el V Campamento Juvenil a celebrarse en Piñar (Granada).

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con motivo de la organización del V Campamento Juvenil a celebrarse en Piñar (Granada) desde los días 23 al 29 de junio y organizado por este Área de Juventud para jóvenes de 8 a 14 años, con el objetivo de que los jóvenes de nuestro municipio conozcan los distintos espacios naturales de nuestra provincia y convivan en un ambiente de compañerismo.

Es por lo que PROPONGO a esta Junta Municipal de Gobierno, comprometa el gasto de CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (14.366 €), en concepto de pago a monitores, alojamiento, seguros y obsequios a participantes.

El número de plazas es de 48 y la cuota por participante será de 150 euros a ingresar en Caja del Ayuntamiento ó en la cuenta de este en CAJAMAR.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220080008531, Importe: 14.366,00 Euros, número de referencia: 22008005334 y de fecha: 30/05/2008.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 5.- Proposición relativa a autorizar el gasto para la culminación del Taller de Teatro con la II Muestra de Teatro de Mujer ciudad de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“El Centro Municipal de Información a la Mujer, siguiendo con el desarrollo de las Actividades de su Programa Anual, va a desarrollar:

La culminación del Taller de Teatro con la II Muestra de Teatro de Mujer Ciudad de Roquetas de Mar, que se celebrará el próximo día 6 de junio de 2008 en el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

El Acto de Conmemoración del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, el próximo día 3 de junio de 2008, en el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.

La descripción del gasto es:

Trofeos	170 €
Técnico.....	200 €
Cuadros Agradecimientos	150 €
Placa Conmemorativa 03/06/08 .	50 €

Esta delegación PROPONE se proceda a autorizar gasto por importe de QUINIENTOS SETENTA EUROS (570 €), con cargo a la partida de actividades 04100 323 22610.

No obstante la Junta de Gobierno, con su mayor criterio decidirá.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220080008547, Importe: 570,00 Euros, número de referencia: 22008005337 y de fecha: 02/06/2008.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

6º.- 1.- Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social relativa a la inscripción provisional en el Registro al Centro denominado Unidad de Estancias Diurnas de la Residencia de Personas Mayores de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social relativa a inscribir provisionalmente el Centro denominado Unidad de Estancias Diurnas de la Residencia de Personas Mayores de Roquetas de Mar en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales asignándole el número registral: AS/C/0004479-PR. La inscripción queda subordinada al íntegro cumplimiento del Plan de Adecuación aprobado y la consiguiente autorización de funcionamiento definitiva.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.- 2.- Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social relativa a la inscripción en el Registro al Centro denominado Residencia de Personas Mayores de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social relativa a inscribir provisionalmente el Centro denominado Residencia de Personas Mayores de Roquetas de Mar en el Registro de entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales asignándole el número registral: AS/C/0004478-PR. La inscripción queda subordinada al íntegro cumplimiento del Plan de Adecuación aprobado y la consiguiente autorización de funcionamiento definitiva.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.- 3.- Notificación del Consorcio Bomberos del Poniente relativo a los índices de aportación de las diferentes Entidades Consorciadas para la Financiación del Consorcio y voto ponderado en la Junta General.

Se da cuenta de la notificación del Consorcio Bomberos del Poniente relativo a los índices de aportación de las diferentes Entidades Consorciadas para la Financiación del Consorcio y voto ponderado en la Junta General, correspondiéndole al Ayuntamiento de Roquetas de Mar un índice del 31,15%.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.- 4.- Comunicación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes relativa a observaciones en la posible ampliación del puerto de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la comunicación presentada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 19 de mayo de 2008 y con entrada en esta Entidad Local el día 26 de mayo de 2008 y número de registro de entrada 16.532 relativa a unas observaciones sobre la posible ampliación del puerto de Roquetas de Mar, dictándose que no procede autorización alguna en este momento para la ampliación del puerto de Roquetas de Mar.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada, valorando la posibilidad de solicitar informe a la Administración General del Estado sobre el desarrollo de esta posible actuación de ampliación.

6º.- 5.- Escrito presentado por Asesores de Administración Local RRV, Rodríguez Viñals, S.L. relativo a la determinación del comienzo de los trabajos relativos a la Valoración y Catalogación de Puestos de Trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del escrito presentado por Asesores de Administración Local RRV, Rodríguez Viñals, S.L. relativo a la determinación del comienzo de los trabajos relativos a la valoración y catalogación de Puestos de Trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en veintidos páginas, uniéndose un anexo único, firmando la presente Acta junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

Anexo Único.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la ejecución de medidas judiciales sobre menores infractores, alternativas a las privativas de libertad.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez